

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

TALCAHUANO

-

SALA CUNA "LAS SALINAS"

BÍO-BÍO

-

EN SANTIAGO, a 01 de Marzo de 2010, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora Regional, doña **JENNY EDITH VEGA NÚÑEZ**, cédula de identidad N° 6.092.164-4, con domicilio en calle O'Higgins N° 1266, comuna de Concepción, Región del Bío-Bío, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**, representada por su Alcalde, don **GASTÓN RENÉ SAAVEDRA CHANDÍA**, cédula de identidad N° 6.721.463-3, con domicilio en calle Sargento Aldea N° 250, comuna de Talcahuano, Región del Bío-Bío, en adelante "la Municipalidad"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra, en el marco de su misión institucional, tendiente a lograr el desarrollo integral de niños y niñas de entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de pobreza, mediante un programa educativo nacional de excelencia que reconozca sus derechos, respete la diversidad, promueva valores fundamentales e incorpore a las familias y la comunidad, viene en convenir con la Municipalidad la implementación del proyecto denominado "**SALA CUNA LAS SALINAS**", en adelante "el Proyecto", que se regirá por las reglas siguientes:

SEGUNDO: El proyecto tendrá por objeto educar, cuidar y favorecer el desarrollo y bienestar de **45 LACTANTES**, entre 0 y 2 años de edad, asistentes a la sala cuna "**LAS SALINAS**" que funciona en el inmueble ubicado en calle Gómez Carreño N° 4959, Sector Los Cóndores, comuna de Talcahuano.

TERCERO: Para la adecuada implementación del proyecto, la Municipalidad se compromete a:

1. Brindar atención a los niños y niñas beneficiarios del proyecto entre el mes de marzo de 2010 y las tres primeras semanas del mes de Enero de 2011, ambos inclusive, a **45** lactantes entre 0 y 2 años de edad asistentes, de 8.30 a 16.30 horas, a jornada completa y de **18** lactantes en jornada de extensión horaria a la jornada completa, esto es, de 16:30 a 19:30 horas. La atención de los niños/as beneficiarios no se interrumpirá durante el mes de Enero, a menos que ello sea previamente aprobado por escrito por Fundación Integra. Cualquier otra suspensión de actividades debe ser acordada con la Dirección Regional de Fundación Integra
2. Focalizar los recursos en niños y niñas en situación de pobreza e indigencia. Para ello se utilizará el instrumento "Ficha de Inscripción" elaborada por Fundación Integra. En este ámbito, la Municipalidad se obliga especialmente a otorgar matrícula a los niños provenientes de las familias del Programa Chile Solidario.
3. Mantener un archivo actualizado de los datos de los niños y niñas y de sus familias.
4. Mantener una coordinación e información permanente entre el Establecimiento y la Dirección Regional, respetando los sistemas y los tiempos establecidos para recibir y enviar información establecidas en el Reglamento Complementario de este convenio, declarando recibir en este acto una copia del mismo.
5. Mantener al día los registros de comportamiento de Matrícula y Asistencia y el Programa de Alimentación Preescolar que proporcione Fundación Integra y confeccionar un informe mensual para los efectos señalados en la cláusula quinta N° 1 del inciso décimo de este convenio.
6. Dar respuesta por escrito a las recomendaciones que surjan de la Supervisión realizada en un plazo no superior a 30 días, identificando acciones y responsables de la solución.



7. Contar con el personal necesario para satisfacer las necesidades educativas y de bienestar de los niños y niñas asistentes al establecimiento, debiendo respetar como mínimo los coeficientes técnicos de Fundación Integra y efectuar los reemplazos que corresponde por licencias médicas, sobre este punto Fundación Integra podrá efectuar fiscalizaciones selectivas.
8. Respetar los coeficientes de metros cuadrados para lactantes (2,5 metros cuadrados) y para párvulos (1,1m cuadrado) vigentes para Fundación Integra.
9. Implementar una modalidad de trabajo con la familia de los niños y niñas que incentive la participación de éstas en el proyecto educativo y autorizar a la Fundación Integra para efectuar reuniones con padres según necesidades institucionales. Además Fundación Integra podrá aplicar instrumentos de evaluación para medir la calidad del servicio del establecimiento.
10. Solventar los gastos básicos del establecimiento, tales como agua, luz, gas, y en general, todos aquellos que se requieran para su adecuado funcionamiento y que no sean cubiertos por Fundación Integra en virtud del presente convenio .Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta N° 1 de este instrumento.
11. Mantener el inmueble en óptimas condiciones de infraestructura y seguridad, de manera tal de resguardar el bienestar integral de los niños/as beneficiarios del proyecto.
12. Disponer del equipamiento básico para la atención de los niños y niñas tanto en cantidad como en calidad.
13. Mantener la gratuidad del servicio otorgado a los niños y niñas beneficiarios. En caso que la Municipalidad solicite algún aporte de los apoderados, éste debe ser previamente informado a Fundación Integra y tener carácter de voluntario de manera tal que no discrimine o margine a los niños y niñas beneficiarios del proyecto.
14. Mantener a la vista un libro foliado para reclamos y sugerencias de los padres, el que podrá ser conocido por Fundación Integra en cualquier momento. Además deberá informar oportunamente a Fundación Integra, de todos los accidentes de niños y niñas ocurridos en el establecimiento, en los formularios proporcionados para estos efectos.
15. Entregar, cuando Fundación Integra lo solicite, la información relativa a otras fuentes de financiamiento con que cuente el proyecto.
16. Tener regularizada la tenencia del inmueble, lo que se acreditará a través de la documentación respectiva, tal como la inscripción de dominio, el contrato de arriendo o de comodato del inmueble.
17. Tomar las medidas necesarias para proteger la seguridad de los niños y niñas y de las trabajadoras en el establecimiento.
18. Tener al día la resolución que autoriza el funcionamiento del establecimiento, otorgada por la autoridad sanitaria correspondiente. De lo contrario, la Municipalidad se compromete a obtener dicha resolución en el plazo de 6 meses contados desde la firma de este convenio.
19. El reemplazo inmediato de un trabajador/a acusado de violación, abuso sexual o maltrato físico grave, en contra de algún niño/a asistente al establecimiento.
20. Poner en conocimiento de los organismos que correspondan, ya sea mediante denuncia o derivación de antecedentes según el caso, cualquier hecho constitutivo de delito o que implique una perturbación o amenaza a los derechos de los niños y niñas asistentes al establecimiento. Estos hechos también deberán ser comunicados a Fundación Integra dentro de un plazo máximo de 48 horas.

CUARTO: Será de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad:



1. La educación, la seguridad, el cuidado y buen trato de los niños y niñas beneficiarios del proyecto.
2. Lograr un normal desarrollo de los niños/as para lo cual el impacto será medido por medio del instrumento de evaluación "Perfil de Logros de Aprendizaje en Educación Parvularia (PLAEP) u otro instrumento definido por Fundación Integra.
3. El nombramiento de una persona a cargo del proyecto que sirva de interlocutor a Fundación Integra en todas las materias relacionadas con el proyecto. Cualquier cambio de la persona responsable, sea definitiva o temporalmente, deberá comunicarse por escrito a Fundación Integra a más tardar dentro del tercer día de producido éste.
4. La selección, contratación, el pago de las remuneraciones y demás prestaciones laborales de los trabajadores que participen en el proyecto, en virtud de leyes laborales vigentes y las que se dicten en el futuro. Se deja expresamente establecido que estos trabajadores no tendrán relación laboral alguna con Fundación Integra. Sin perjuicio de lo anterior Fundación Integra estará facultada para solicitar en cualquier momento se exhiban los comprobantes de pago de las obligaciones a que hace referencia este número.

QUINTO: Para la implementación del proyecto, la Fundación Integra se compromete a:

1. Efectuar un aporte en dinero equivalente a **\$2.750.-** diarios por cada lactante beneficiario asistente en sala cuna en jornada normal. Para la jornada de extensión horaria, el aporte será de **\$353.-** por cada lactante beneficiario asistente a sala cuna. Dichos fondos deberán destinarse exclusivamente al pago de las remuneraciones, finiquitos y aguinaldos de los trabajadores a cargo de ejecutar el proyecto. Además y siempre que no signifique incumplimiento de los pagos señalados precedentemente, el aporte podrá también destinarse al pago de los siguientes consumos: agua, luz, teléfono, gas (salvo el de la cocina), correspondencia, fotocopias, artículos de oficina, artículos de aseo y caja chica.

El personal que trabaja en este convenio percibirá como tope una remuneración equivalente a la vigente en Fundación Integra para cargos similares. No obstante lo anterior, si este personal percibiera una remuneración superior al tope recién mencionado, el exceso deberá ser pagado por la Municipalidad, a su costa, o a través de otras fuentes de financiamiento. El representante legal del convenio no puede ser parte de la planta del establecimiento financiado por Fundación Integra.

El monto del aporte se calculará en base al total de niños/as beneficiarios del convenio, pagándose íntegramente siempre que el promedio mensual de asistencia sea igual o superior al 75% respecto a la matrícula comprometida. En caso que el promedio mensual sea menor a ese porcentaje se pagará solamente el promedio de niños/as que asistan durante el mes respectivo. Para el nivel sala cuna, el porcentaje de promedio mensual requerido será de un 66%.

La relación entre promedio mensual de asistencia y la matrícula comprometida se denomina índice de cumplimiento.

Para efectos del pago del aporte se estimará un promedio de 22 días trabajados al mes, no descontándose de ellos los días festivos y aquellos que por razones de fuerza mayor o acordadas previamente por las partes no se trabaje. Sí se descontarán del promedio de 22 días, todos aquellos días no trabajados por causas distintas a las señaladas anteriormente.

En el mes de marzo la transferencia de fondos se efectuará previa entrega de la factura por parte de la Municipalidad entre el 5 y el 10 de ese mes, transfiriéndose el 100% de los fondos de acuerdo a la matrícula comprometida.

En el mes de abril y los siguientes meses, salvo enero y febrero, el aporte se efectuará previa entrega dentro de los tres primeros días hábiles por parte de la Municipalidad de los registros de asistencia correspondiente al mes anterior y que permitan la determinación del índice de cumplimiento respectivo. Fundación Integra ajustará mensualmente el aporte según el índice de cumplimiento de asistencia del mes anterior.



Luego de ello, Fundación Integra definirá el monto a pagar e informará a la Municipalidad quien remitirá la factura entre los días 10 y 15 de cada mes. Finalmente, Fundación Integra transferirá los fondos entre el 16 al 20 de cada mes.

Si por causas justificadas, el índice de cumplimiento mensual resultare ser inferior al 75% o 66% según el caso, la Municipalidad podrá solicitar excepcionalmente a Fundación Integra, el pago de la totalidad del aporte. Dicha solicitud deberá dirigirse por escrito a la respectiva Dirección Regional de Fundación Integra adjuntando los antecedentes y los respaldos que la avalan, en el instrumento denominado "Solicitud de excepción" que se contempla para estos efectos en el Reglamento Complementario. En el caso de no ingresar, oportunamente, junto a los registros de asistencia dicho formulario, la solicitud respectiva no será considerada. En caso de acceder a dicha solicitud, la respuesta se comunicará por escrito y fundadamente por el/la Directora (a) Regional.

Se entenderán por causas justificadas, por ejemplo, aquellas referentes a niños y niñas que presenten enfermedades y estén debidamente acreditadas con certificados médicos respectivos. La Dirección Regional respectiva de Fundación Integra, deberá archivar todos los antecedentes de la solicitud y conservarlos ante un examen aleatorio de documentación de respaldo por un periodo de cinco años.

El pago del mes de enero se calculará en base al índice de cumplimiento del mes de noviembre del año anterior, por lo que el mes de diciembre no se ajustará.

El mes de Febrero se efectuará una transferencia de fondos equivalente al promedio anual del índice de cumplimiento.

2. Entregar el material didáctico necesario para la adecuada implementación del programa educativo, de acuerdo a los criterios institucionales. La entrega de dicho material se hará antes del 30 de abril de 2010.

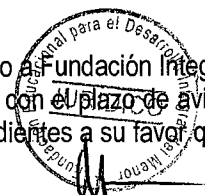
3. Proporcionar mensualmente la alimentación para los niños y niñas beneficiarios del proyecto y el personal que en él trabaja de acuerdo a su programa nutricional, (con un máximo de 10 trabajadores(as) en jornada normal y 3 trabajadores(as) en jornada extendida) lo que hará en trato directo con la empresa concesionaria correspondiente, en iguales condiciones que las que señala el convenio celebrado entre Junaeb y Fundación Integra. A fin de efectuar el pago del servicio de alimentación a la empresa concesionaria, la Municipalidad deberá llevar registro diario de las raciones servidas, el que deberá entregar a Fundación Integra dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente. En los establecimientos que cuentan con la colaboración de madres, Fundación Integra financiará además la alimentación de un máximo de 2 de ellas.

SEXTO: Integra tendrá las siguientes responsabilidades técnicas:

1. Poner a disposición el Proyecto Educativo de Fundación Integra.
2. Efectuar seguimiento al Convenio tanto en su gestión educativa como administrativa.
3. Supervisar, controlar y evaluar el Convenio de acuerdo a una planificación efectuada por Fundación Integra.
4. Realizar instancias de capacitación y perfeccionamiento para las trabajadoras del establecimiento.
5. Fundación Integra podrá evaluar a los niños y niñas beneficiarios del proyecto en lo que se refiere al impacto de éste, para lo cual se utilizarán los instrumentos institucionales de evaluación.
6. Prestar asesoría en la elaboración de un plan de trabajo anual para el jardín infantil.

SÉPTIMO: El presente convenio comenzará a regir el día **01 de Marzo de 2010** hasta el **28 de Febrero de 2011**. Su renovación estará sujeta al cumplimiento de las metas fijadas para el proyecto y a la disponibilidad de recursos de Fundación Integra.

Si la Municipalidad quiere poner término anticipado a este convenio deberá dar aviso por escrito a Fundación Integra con un mínimo de 3 meses de anticipación a la fecha de término. Si la Municipalidad no cumple con el plazo de aviso señalado anteriormente, Fundación Integra se reserva el derecho de no cancelar los saldos pendientes a su favor que se hayan devengado con ocasión de este convenio.



OCTAVO: Serán causales de término inmediato del presente convenio el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la Municipalidad y en especial:


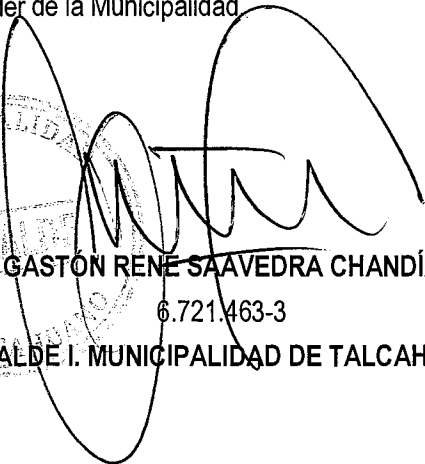
- a) Cualquier hecho que ponga en riesgo la seguridad y/o el bienestar de los niños y niñas.
- b) La utilización por parte de la Municipalidad de los recursos traspasados por Fundación Integra para otros fines que los establecidos en este convenio.
- c) La adulteración de los instrumentos de registro.
- d) El no cumplimiento por parte de la Municipalidad de la legislación laboral vigente.

NOVENO: El aspecto operativo del presente convenio se regirá por un Reglamento, documento que se encuentra protocolizado bajo el N° 62 - 2010 en la notaria de doña Nancy de la Fuente Hernández y que se entiende formar parte integrante del presente convenio, declarando la Municipalidad conocer su texto y haber recibido en este acto un ejemplar del mismo.

DÉCIMO: Cualquier discrepancia entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, será resuelto por un árbitro arbitrador, sin forma de juicio y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno, salvo el de queja. Para estos efectos, las partes designarán de común acuerdo a la persona del árbitro, y a falta de dicho acuerdo, se hará por la justicia ordinaria.

UNDÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder de la Municipalidad



GASTÓN RENE SAAVEDRA CHANDÍA
6.721.463-3
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO



EDITH VEGA NÚÑEZ
6.092.164-4
FUNDACIÓN INTEGRA

